



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

PLIEGO DE

CONDICIONES PARTICULARES

(Regidas por Decreto 481/11 y sus modificatorios)

OBRA:
**“DEMOLICIÓN PARCIAL Y
RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE.
BROWN Y PILCOMAYO”**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

2. PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

- 2.1 GENERALIDADES
 - 2.1.1 Objeto de la Contratación
 - 2.1.2 Normativa aplicable
 - 2.1.3 Terminología
 - 2.1.4 Consultas y Aclaraciones – Circulares
 - 2.1.5 Plazo de Ejecución
 - 2.1.6 Presupuesto Oficial
 - 2.1.7 Sistema de Contratación y Forma de Cotizar

- 2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
 - 2.2.1 Acreditación de la capacidad legal
 - 2.2.2 Documentos que deben integrar la Oferta
 - 2.2.2.1 Capacidad de contratación
 - 2.2.3 Ofertas
 - 2.2.4 Criterio de Selección de Ofertas
 - 2.2.4.1 Antecedentes de Obras realizadas en los últimos dos años por montos similares al presupuesto oficial
 - 2.2.4.2 Equipamiento, Maquinaria y Señalización afectada a la Obra
 - 2.2.4.3 Representante Técnico de la Contratista afectado a la Obra
 - 2.2.4.4 Personal afectado a la Obra
 - 2.2.4.5 índices Financieros
 - 2.2.4.6 Cláusula Anticorrupción
 - 2.2.5 Pre adjudicación
 - 2.2.6 Adjudicación
 - 2.2.7 Impugnaciones
 - 2.2.8 Mantenimiento de Oferta
 - 2.2.9 Garantía de Oferta
 - 2.2.10 Devolución de la garantía de Oferta
 - 2.2.11 Garantía de Adjudicación

- 2.3 CONTRATO Y CONTRATA
 - 2.3.1 Firma de la Contrata

- 2.4 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA
 - 2.4.1 Orden de Comienzo y Acta de Inicio
 - 2.4.2 Replanteo de las obras
 - 2.4.3 Inasistencia del Contratista o Responsable Técnico en Obra
 - 2.4.4 Inspección de Obra.
 - 2.4.5 Seguridad y Señalamiento

- 2.5 PERSONAL
 - 2.5.1 Salarios
 - 2.5.2 Horario de Trabajo



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras

Dirección General Infraestructura de Transporte

- 2.6 **MATERIALES Y TRABAJO**
- 2.6.1 Calidad de los materiales y trabajo

- 2.7 **DESARROLLO DE LAS OBRAS**
- 2.7.1 Ritmo de Inversión
- 2.7.2 Recaudos para los trabajos
- 2.7.3 Perjuicio por Incendio
- 2.7.4 Seguros
- 2.7.5 Indemnización
- 2.7.6 Indemnización por caso fortuito o fuerza mayor
- 2.7.7 Libro de Órdenes de Servicio
- 2.7.8 Libro de Notas de Pedido
- 2.7.9 Bibliorato de certificados

- 2.8 **SANCIONES**
- 2.8.1 Tipo de Sanciones
- 2.8.2 Forma de Aplicación
- 2.8.3 Aplicación de Sanciones
- 2.8.4 Penalidades a Empresas asociadas
- 2.8.5 Multas

- 2.9 **CERTIFICACION, PAGOS Y GARANTIAS**
- 2.9.1 Medición de las obras
- 2.9.2 Certificación
- 2.9.3 Presentación de los Certificados
- 2.9.4 Aprobación de los certificados
- 2.9.5 Retenciones sobre los certificados
- 2.9.6 Fondo de Reparos
- 2.9.7 Sustitución del fondo de garantía y reparos
- 2.9.8 Pago de los Certificados
- 2.9.9 Demora en los Pagos
- 2.9.10 Retenciones sobre los pagos
- 2.9.11 Comisiones bancarias para el pago de certificados
- 2.9.12 Gastos y Derechos
- 2.9.13 Presentación de Facturas

- 2.10 **RESCISIÓN DEL CONTRATO**

- 2.11 **APROBACION Y RECEPCION DE LA OBRA**

- 2.12 **PLAZO DE GARANTIA**

- 2.13 **PRECIOS NUEVOS**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

- 2.14 **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**
- 2.14.1 Tribunales Competentes
- 2.14.2 Responsabilidad - Indemnidad
- 2.14.3 Fuerza Mayor
- 2.14.4 Orden de Prelación de la Documentación

- 2.15 **REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**

- 2.16 **FORMULARIOS Y ANEXOS**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

2.1 GENERALIDADES

El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), tiene por objeto completar y aclarar las estipulaciones del Pliego de Condiciones Generales (PCG), aprobado por Decreto Nº 481/GCBA/2011 (BOCBA Nº3.752), y sus modificatorios Decretos Nros. 203/GCABA/2016 y Nº 350/GCABA/2019 para la contratación y ejecución de la Licitación Privada de Obra Menor denominada: “**DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO**” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.1.1 Objeto de la Contratación

La Obra “**DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO**”, consiste en la demolición parcial de la edificación existente y reconstrucción de fachada sobre la línea oficial según Decreto municipal Nº 1436/46.

La demolición se realizará bajo los lineamientos establecidos por el Decreto Municipal Nº 1436/46, con el fin de materializar el ensanche de la Av. Paseo Colón y cumplimentar las necesidades del proyecto Corredor Metrobus Del Bajo a efectos de llevar a cabo la implementación de la continuidad del mismo, ubicándose así a lo largo de las Av. Alem, Paseo Colón y Alte. Brown.

El Sistema de Transporte Masivos de Buses Rápidos (BRT) tiene como objetivo y característica ordenar y hacer prioritario el transporte público de pasajeros por sobre el resto del tránsito de las avenidas; a efectos de constituir un sistema integrado de transporte público troncal como Red distribuido por las principales arterias de la Ciudad.

La documentación de la contratación de Obras Menores se suministrará en forma gratuita.

2.1.2 Normativa aplicable

Este artículo se regirá por lo establecido en el Art. 1.2 del PCG.

2.1.3 Terminología

En el presente pliego y en la documentación de los contratos que se celebren, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

- **B.O.C.B.A.:** Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.
- **Gobierno de la Ciudad:** por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **GCBA:** por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- **DGROC:** Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Registro, Interpretación y Catastro de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

- **Inspección de Obra:** es la persona humana o jurídica que, por su competencia técnica, ha sido encargada por el Contratante para supervisar la ejecución de las obras y para autorizar su recepción y su pago conforme a los pliegos y la normativa aplicable; si es una persona jurídica, la expresión designa asimismo a la persona física que es la única autorizada para representarla, entre otras cosas, para firmar las Ordenes de Servicio.
- **Oferente:** la persona física o jurídica que presenta una propuesta en una licitación.
- **Oferta:** la propuesta presentada por el oferente en una licitación.
- **Adjudicatario:** el oferente al que se ha comunicado la adjudicación de la obra en su favor, hasta la firma de la contrata.
- **Comitente:** es el organismo licitante y contratante
- **Contrato:** convenio que rige las relaciones entre el Gobierno de la Ciudad y el Contratista y cuyas condiciones se estipulan en todos los documentos técnicos y legales que integran y complementan la contrata.
- **Contrata:** el instrumento legal escrito que, firmado por un representante del Gobierno de la Ciudad y por el adjudicatario, encabeza toda la documentación del contrato y donde se estipulan sus puntos fundamentales.
- **Contratista:** adjudicatario que ha suscripto la correspondiente Contrata o Contrato con el comitente, aceptando todos los términos, deberes y obligaciones que se derivan de los mismos, de los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Pliego de Especificaciones Técnicas y Específicas como así también presta conformidad con el resto de la documentación que hacen al conjunto de documentos que conforman la licitación: circulares, respondes, libro de órdenes de servicios y cualquier otra no mencionada en el ítem relacionada con aquellos y que se refieran a la ejecución de la obra directa o indirectamente.
- **Representante Técnico:** quien con matrícula de constructor de 1ra categoría, con título habilitante conforme al art. 2.2.4.3. del presente pliego será designado por el contratista y debidamente autorizado por el comitente, asume la responsabilidad técnica total para la ejecución de la/s obra/s conjuntamente con el contratista.
- **al/el/por el Contratista:** salvo expresa indicación en contrario, significa al/el/por el Contratista y por su cuenta y cargo.
- **día/s:** salvo especial indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.
- **día/s hábiles:** los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad.
- **día/s laborable/s:** todos los días excepto medio día de los sábados, los domingos y los comprendidos dentro del régimen de feriados nacionales y días no laborables.
- **semana:** período de siete días que se contabiliza en días corridos de calendario.
- **mes:** período que transcurre entre un día y el de igual fecha del mes siguiente.
- **año:** período de doce meses.
- **precio/s básico/s:** los vigentes al mes de la fecha de apertura de la licitación o de la fecha de cotización en el caso de cotizaciones directas. El Pliego de Condiciones Particulares indicará el origen de los precios ó índices, utilizando prioritariamente fuentes oficiales de información.
- **Proveedor:** la persona física o jurídica que vende al contratista materiales a utilizar en la obra.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

- **P.C.G:** Pliego de Condiciones Generales
- **P.C.P.:** Pliego de Condiciones Particulares.
- **P.E.T.:** Pliego de Especificaciones Técnicas
- **Registro Nacional:** Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas.
- **UT:** partes reunidas para el desarrollo o ejecución de obras y/o servicios concretos, conforme las disposiciones establecidas en la SECCION 4ª “Uniones Transitorias” del Código Civil y Comercial de la Nación.
- **Subcontratista:** La persona física o jurídica con la cual el Contratista celebre un contrato para la ejecución de una parte de los trabajos a su cargo.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

2.1.4 Consultas y Aclaraciones - Circulares

Durante el período de licitación y hasta dos (2) días antes de la apertura de las Ofertas, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá emitir Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación al diseño de la obra, o lo establecido en los documentos contractuales.

Los Oferentes y/o interesados podrán formular, consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones hasta tres (3) días antes de la fecha de apertura de las propuestas vía Web al siguiente sitio: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668, o por escrito, en hoja original con identificación del interesado, en la sede perteneciente a la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración, de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, sita en la Avda. Martín García N°346, piso 5°, CABA, las cuales serán contestadas hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Las Circulares con y sin consulta emitidas, serán publicadas en la web y conjuntamente con las respuestas publicadas a las consultas realizadas vía web formarán parte de los documentos contractuales. Los Oferentes deberán constatar en la web o en la sede de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales y serán suministradas a cada uno de los Oferentes que hayan adquirido los pliegos licitatorios, quienes a su vez deberán acusar recibo de cada Circular, mediante firma y devolución del modelo de recibo que se distribuirá con cada una de ellas.

2.1.5 Plazo de Ejecución



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

Se establece como plazo de ejecución sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio. El Contratista entregará en dicho acto el Plan de Trabajo, la Curva de Inversión y la Planilla de Presentación según Listado de Tareas al inicio de los Trabajos.

Se firmarán una Orden de Comienzo y un Acta de Inicio. Durante el lapso de tiempo entre la firma de la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio, el Contratista realizará todos los trabajos previos, replanteo, presentará los planos del proyecto ejecutivo y las tareas relativas a la logística de obra. La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en la Orden de Comienzo. Con la firma de la Orden de Comienzo se abrirán los libros de Comunicaciones.

La Orden de Comienzo se deberá impartir dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la firma de la Contrata.

Si a los tres (3) días hábiles de la fecha fijada en la Orden de Comienzo para el inicio de los trabajos, el Contratista no los hubiera iniciado, el Gobierno podrá aplicar como sanción la resolución del Contrato por culpa del Contratista, que en dicho caso perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Asimismo, se informará, de la rescisión culposa al Registro de la Dirección de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas para evaluar el concepto del Contratista en futuras Licitaciones y al Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas.

La obra debe ser totalmente realizada en el plazo fijado en el contrato y prórrogas que hubieran sido otorgadas.

2.1.6 Presupuesto Oficial

Como monto de contratación se establece un presupuesto oficial de **PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTAY UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE CON 52/100 (\$ 2.691.817,52.-), precios al 01/12/2019.**

2.1.7 Sistema de Contratación y Forma de Cotizar

A los efectos de la determinación del precio, el sistema de contratación de los trabajos se hará por el sistema de "Ajuste Alzado" y a todos sus efectos se define la obra como "Obra Civil" o en la especialidad afín de los trabajos que se licitan.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y las Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin.

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCBA reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

Los Oferentes deberán presentar el análisis de precios de todos los ítems que integran la planilla de cómputo y cotización. El GCABA podrá requerir análisis de precios adicionales



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

si así lo juzgase necesario. Ítems cotizados en 0 no están permitidos (salvo que fuesen solicitados expresamente por Circular).

Las ofertas se presentarán de acuerdo a la Planilla de Cotización según Anexo III del presente pliego, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas y las unidades de medidas y cantidades.

Los cálculos expresados en el Presupuesto de la Oferta formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Las cantidades son orientativas y el cálculo presupuestario que forma parte de la oferta es responsabilidad exclusiva del oferente. Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada antes de los tres (3) días anteriores a la fecha de apertura de las ofertas no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

El contratista deberá proveer la totalidad de la mano de obra, equipos, materiales, herramientas, personal técnico y de conducción que sea necesario para la ejecución de las obras. Asimismo, se define como moneda de cotización y moneda de pago el peso.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas se realizará en la Gerencia Operativa Contratación de Obras Públicas, ubicada en Avenida Martín García 346, Piso 5º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las ofertas serán presentadas por triplicado. Deberán ser debidamente foliadas y firmadas, en todas sus fojas, por el oferente o representante legal debidamente facultado. La firma deberá estar aclarada, indicando el carácter del firmante, debiéndose presentar la documentación que avale el carácter invocado. Todas las firmas deberán ser originales.

Cada copia deberá ser identificada por "original", "duplicado" y "triplicado". La presentación efectuada en "duplicado" y "triplicado" deberá responder exactamente al del "Original". En caso de discrepancia entre los tres ejemplares, prevalecerá sobre los demás el señalado como "original".

Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido, todo ello sin perjuicio del oferente de proponer variantes por separado, si el P.C.P. las admitiera y siempre que lo hiciera acompañando a la Oferta Básica que cumpliera con lo especificado. En caso de discrepancia entre los tres ejemplares prevalecerá sobre los demás el señalado como "ORIGINAL".

Toda presentación de Oferta efectuada, que se encuentre sujeta "a condición", no será tenida en cuenta a los fines de la preadjudicación y/o adjudicación, por lo que toda oferta condicionada traerá aparejado su rechazo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

Cuando las cantidades de pesos en números no fueran coincidentes con las declaradas en letras se estará a las manifestadas en letras, igual criterio se tendrá en cuenta respecto las cantidades de unidad/es de medida/s.

Cuando hubiere diferencias - relativas al presupuesto presentado- entre lo expresado en el cómputo y la carta de presentación se estará a la efectuada en ésta última, por lo que el GCBA no hará lugar a reclamo alguno que en tal sentido se efectuare.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen de la documentación.

Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, en el lugar, día y hora que se indique para cada caso particular, y llevará como únicas leyendas las siguientes:

1. Denominación de la obra a la cual corresponde la oferta.
2. Número de Licitación y Expediente.
3. Día y hora fijados para la apertura.

El GCBA dará recibo numerado de los sobres entregados hasta el día y hora fijados para la apertura. Recibido el sobre, se le pondrá cargo, indicando fecha y hora.

Los sobres que llegarán al Gobierno pasada la hora de apertura, cualquiera sea la causa de la demora, no serán recibidos. Las aclaraciones que quieran agregarse deberán quedar asentadas por escrito en el mismo formulario de propuesta, no admitiéndose ningún tipo de documento complementario que afecte el precio ofrecido.

2.2.1 Acreditación de la capacidad legal

A efectos de acreditar su capacidad legal, el oferente deberá presentar:

- a) Contrato social o estatuto, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.
- b) Copia del Acta de Asamblea de Accionistas en la que conste la designación de los miembros que integrarán el Directorio y copia del Acta de Directorio de distribución de los cargos vigentes al momento de realizar la oferta y constancia de sus respectivas inscripciones en el Registro Público correspondiente. Asimismo, el oferente deberá presentar Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social. Tal documento no será necesario cuando el órgano fuere unipersonal y uno de los firmantes de la oferta fuere el integrante del mismo.
- c) Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa, a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

GCBA al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio. Si se tratare del representante legal, bastará que el Acta de Directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.

- d) Domicilio especial constituido en la CABA y su número de teléfono/fax y correo electrónico del apoderado especial de la empresa que se presente como firmante de la oferta.

Cuando se trate de U.T., además se deberá presentar:

e) Poder especial, otorgado ante Escribano Público, por el que se designa a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el GCBA a la U.T. otorgando representación legal unificada con los mismos alcances establecidos en el apartado c) precedente.

f) Documentación que acredite el compromiso (acta acuerdo o convenio) de constitución y modalidades de la Unión Transitoria, en la que deberá establecerse como mínimo lo siguiente:

-Domicilio especial único en la Ciudad de Buenos Aires (teléfono, fax, correo electrónico del representante de la UT)

-Grado de participación de cada integrante.

-Compromiso expreso de asumir la responsabilidad solidaria de todas las obligaciones contractuales emergentes del contrato en todos sus aspectos, como así también el compromiso irrevocable de constituir en forma definitiva e inscribir en el organismo registral competente la Unión Transitoria, en caso de resultar adjudicatarios, previo a la firma de la contrata

-Compromiso de mantener la composición del consorcio hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato, así como también de no introducir modificaciones en los estatutos de las empresas integrantes que importen una alteración de la responsabilidad sin aprobación del GCBA.

g) Copia de las actas de Directorio de cada una de las empresas autorizando la formación de la U.T., con el compromiso de mantenerlo en vigencia conforme lo establecido en el punto h, en caso que la inscripción de la UT se encontrare aún en trámite.

h) La UT deberá tener por estatuto una duración superior al tiempo que demande la obra, incluido el plazo de garantía, y que los trabajos a realizar se encuentren comprendidos dentro de su giro comercial.

La documentación solicitada en los incisos a), b), c), e), f) y g) deberá estar certificadas ante Escribano Público; indicando el notario de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

Sin perjuicio de lo manifestado precedentemente, de acompañarse documentación en original expedida en el extranjero, además de la traducción al castellano por traductor.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

2.2.2 Documentos que deben integrar la Oferta

- 1) Carta de presentación según el modelo correspondiente de la propuesta del Anexo I
- 2) Garantía de Mantenimiento Oferta según Numeral 4.6 del PCG.
- 3) Constitución de Domicilio según Numeral 3.2 del PCG.
- 4) Declaración jurada de que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares con y sin Consulta que se hubieren dictado, firmada por los Representantes Legal y Técnico.
- 5) Documentación que acredite la representación legal invocada y la constitución de la sociedad comercial, como así también las reformas vigentes que se hubieren introducido al mismo y constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.
- 6) Acta de Asamblea en la que conste la designación de los miembros que integrarán el Directorio y Acta de Directorio de distribución de los cargos vigentes al momento de realizar la oferta y constancia de sus respectivas inscripciones en el Registro Público correspondiente. Asimismo, el oferente deberá presentar Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social. Tal documento no será necesario cuando el órgano fuere unipersonal y uno de los firmantes de la oferta fuere el integrante del mismo.
- 7) En los casos de Uniones Transitorias, además de la documentación exigida en el artículo 2.2.1, deberán presentar copia de las actas de cada una de las empresas que la compondrá autorizando la formación de la Unión Transitoria, con el compromiso de mantenerla en vigencia hasta la extinción de las obligaciones emergentes del contrato.
- 8) Certificación contable de los pagos por los últimos seis (6) meses de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

9) Constancia de Inscripción o solicitud de la misma en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, vigente a la fecha de presentación de la oferta.

10) Constancia de Inscripción en el Registro de Demoledores y Excavadores de la empresa a cargo de la realización de la tarea, siempre que cuente con la conformidad escrita y firmada por la misma.

11) Dos últimos balances. Estados Contables de los últimos dos (2) ejercicios económicos anuales y copia legalizada del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo

Profesional de Ciencias Económicas. Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de seis (6) meses respecto del mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, el que además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

12) Declaración Jurada de Obras similares realizadas en los últimos tres (3) años. De cada una de las obras deberán presentar la siguiente documentación:

- Comitente, datos de contacto del comitente: nombre, puesto, email y teléfono
- Conformidad del comitente
- Memoria descriptiva del proyecto.
- Ubicación de la obra
- Alcance: cantidad de unidades ejecutadas de los ítems de mayor incidencia en el monto total de la obra.

13) Nómina del personal de la empresa indicando las responsabilidades de cada uno.

14) Nómina de máquinas y equipos móviles con que cuenta el Oferente para el traslado de los elementos incluidos en esta contratación.

15) Nombre y apellido, título profesional, matrícula y amplios antecedentes del Representante Técnico que se propone, con la conformidad escrita y firmada por él mismo.

16) Plan de Trabajo y Curva de Inversión. Planilla de cotización según Listado de Tareas de acuerdo a la planilla detallada en el ANEXO III. Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

- 17)** Análisis de Precios de cada ítem que conforma el ANEXO III con los índices de referencia asociados a cada insumo conforme lo dispuesto por la Ley E – N° 2.809, texto consolidado Ley N° 6.017, – Res. 601/MHGC/2014 –Anexo I- Artículo 4° inc. C.
- 18)** Declaración Jurada en la que conste expresamente que el oferente no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilitaciones previstas por la normativa vigente
- 19)** Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCBA, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, por la totalidad de los directivos del Oferente. En caso que presenten fotocopia del certificado, la misma deberá encontrarse certificada por Escribano Público. En el supuesto que se adjunte constancia de solicitud del certificado junto a la oferta, el que resulte adjudicatario, deberá presentar previo a la firma de la contrata el aludido Certificado.
- 20)** Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta conforme al numeral 4.5 del P.C.G.
- 21)** Declaración Jurada del oferente expresando que ha efectuado el estudio de la documentación licitatoria, que ha comprendido perfectamente el proyecto, que conoce el lugar donde se ejecutará la obra y el alcance de los trabajos, no teniendo observaciones que formular y aceptando la misma en plena conformidad. Asimismo, deberá prestar la conformidad el profesional Representante Técnico y el matriculado responsable: con la firma y aceptación expresa de los mismos.
- 22)** Declaración Jurada de aceptación de jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 23)** Documentación para el análisis de la capacidad de financiación de acuerdo con lo dispuesto en el apartado. 2.2.4.5 del P.C.P.
- 24)** Nómina actualizada – con una antigüedad menor de dos meses al mes de apertura de las ofertas – de referencias bancarias, financieras y comerciales con las que opera habitualmente, donde deberá indicar como mínimo cinco referencias dando: Nombre, dirección y teléfono, y por lo menos deberá presentar entre las cinco, una de cada tipo de entidad.
- 25)** Se deberá presentar junto con la oferta impresa, el archivo digital en formato Excel que contenga el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta.
- 26)** A fin de viabilizar el procedimiento de redeterminación de precios el contratista deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación según lo indicado en la RESOL 601/MHGC/14 – ANEXO I - ARTÍCULO 4° inc. C:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;

b) La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;

c) Los índices de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley 2809, texto consolidado Ley N° 6017.

d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en soporte digital, en formato EXCEL.

Los índices/precios de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección General de Estadística y Censos dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el Organismo que la reemplace, o por otros organismos especializados, aprobados por el comitente.

Estos precios o índices de referencia, aprobados por el comitente al momento de la adjudicación, serán los considerados en caso de aplicación del régimen de Redeterminación de precios del contrato

27) El oferente deberá presentar, junto con su oferta, una Declaración Jurada de capacidad para contratar a su costo el seguro ambiental exigible para esta obra en particular –en caso de resultar adjudicatario –y una Declaración Jurada de su compromiso de adoptar y desplegar en la prestación del servicio todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

28) Índice referido a la presentación de la oferta siguiendo el orden establecido en el presente numeral y detallando los puntos según la foliatura realizada por la empresa oferente.

29) Declaración Jurada detallando la nómina del personal inscripto en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) a nombre del oferente de acuerdo a la Resolución N° 16 y 17/2009 del IERIC publicado en el Boletín Oficial de la Nación Argentina N° 31614 de fecha 13 de marzo de 2009.

30) Plan de Mitigación de obra: El Oferente deberá detectar los impactos ambientales a producirse durante la ejecución de la obra y considerar en su propuesta las medidas de mitigación a implementar a fin de minimizar los impactos negativos, razón por la cual acompañará un Plan de Mitigación de Obra, el que deberá ser aprobado por la Inspección de Obra en forma previa al inicio de la obra.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

31) Constancias de Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) y de pagos realizados en los últimos seis (6) meses al citado Organismo.

32) Certificado de libre deuda emitido por la UOCRA donde conste que no registra deuda firme por cuotas sindicales, seguro de vida y Fondo FICS. El mismo deberá estar vigente al momento de la adjudicación de la obra y ser presentado en original o copia certificada por escribano público.

TODA LA DOCUMENTACIÓN INTEGRANTE DE LA OFERTA DEBERA SER PRESENTADA EN SOPORTE DIGITAL (CD) EN FORMATO PDF.

LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA SERÁ INEXCUSABLE, SIENDO SU FALTA TOTAL O PARCIAL CAUSAL DE DESESTIMACIÓN DE LA OFERTA.

2.2.2.1 Capacidad de contratación

Por su parte, conforme lo requerido en el artículo 3.1 del PCG, el oferente deberá presentar constancia de inscripción en el Registro Nacional de Constructores y Firmas de Consultoras de Obras Públicas, conforme las pautas señaladas en el punto 9 del artículo 2.2.2 del presente Pliego. El saldo de capacidad de contratación anual será determinado a partir del mismo.

En el caso de firmas que se presentaren constituidas en Uniones Transitorias, el saldo de contratación exigido será integrado por la suma de los saldos de contratación de cada una de las empresas que integren dicha Unión Transitoria.

La capacidad de contratación deberá actualizarse previo a la adjudicación, conforme lo establecido en la Disposición N° 16-APN-ONC#JGM-2019, siendo la misma aplicable en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incorporado al presente como Anexo IV.

En caso de no acreditar la capacidad requerida en el lapso en que el comitente lo determine, el preadjudicatario quedará descalificado automáticamente.

2.2.3 Ofertas

No serán rechazadas las ofertas cuando, por error, la garantía fuera de un importe inferior a la que corresponda, no superando el error un 20% (veinte por ciento) del importe correcto.

El error en la garantía igual o inferior al 20 % (veinte por ciento) del importe correcto deberá ser subsanado por el oferente dentro de las 48 hs. hábiles de notificado, bajo apercibimiento de considerar que existe desistimiento de la oferta, con las penalidades correspondientes.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras

Dirección General Infraestructura de Transporte

2.2.4 Criterio de selección de ofertas

Para la evaluación de las ofertas y a los efectos de determinar la más conveniente, se tendrán en cuenta los criterios que se indican a continuación:

2.2.4.1 Antecedentes de Obras realizadas en los últimos dos años por montos similares al presupuesto oficial

Los oferentes deberán contar con antecedentes de por lo menos con cinco (5) obras de similar volumen y complejidad. Todas ellas deberán haber sido ejecutadas a satisfacción del comitente en los últimos 2 (dos) años.

2.2.4.2 Equipamiento, Maquinaria y Señalización Afectada a la Obra

En base a la documentación presentada por el Oferente, se evaluará considerando la cantidad y antigüedad de los mismos.

2.2.4.3 Representante Técnico del Contratista afectado a la Obra

El Contratista deberá contar con un profesional permanente en Obra, cuya presentación se hará con la documentación de la propuesta, de profesión Arquitecto o Ingeniero inscriptos en el Consejo Profesional correspondiente y contando con matrícula habilitante de constructor de 1º categoría, con suficientes antecedentes en obras de arquitectura, ingeniería y/o viales requiriéndose la aceptación previa del profesional responsable de la obra por parte del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El contratista y/o representante técnico, actuando como Proyectista y/o Director de Obra deberá también suscribir la documentación y/o planos que en tal carácter requiera la firma de dichos profesionales y que deban ser presentadas ante los distintos organismos del GCBA, quedando a cargo del GCBA la fiscalización de los trabajos en la figura de la Inspección de Obra.

2.2.4.4 Personal afectado a la Obra

Los Oferentes deberán presentar un listado del personal a ser afectado, detallando la función de los integrantes del mencionado listado.

2.2.4.5 Índices Financieros

1) Cuando el oferente sea una Empresa Unipersonal deberá adjuntar la siguiente documentación:

* Estado de Situación Patrimonial, emitido por Contador Público con su firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

* Certificación Contable de la facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Dirección General Infraestructura de Transporte

Económicas que corresponda. **La documentación detallada precedentemente no deberá diferir en más de dos meses del mes de apertura de las ofertas.**

2) La evaluación económica - financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICE		Valores Normales	Interpretación
Prueba Ácida	(Activo Corrientes = Bs de Cambio) Pasivo Corriente	>o=a 0.70	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo, computando solamente activos corrientes de más realización
Liquidez Corriente	Activo Corriente Pasivo Corriente	>a 1	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con sus compromisos a corto plazo
Solvencia	Activo Total Pasivo Total	> a 1.3	Evalúa la capacidad de la empresa para cumplir en término con los compromisos totales, con prescindencia del corto y plazo
Endeudamiento	Pasivo Total Patrimonio Neto	< a100%	Mide las respectivas participaciones de los y de terceros, en la de la inversión total de la empresa.

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corrientes, pasivo corriente, patrimonio neto, etc) de los estados contables presentados por oferentes.

3) Capacidad de Financiación: el oferente deberá cumplir con uno de los dos requisitos expuestos a continuación:

* Compromiso de una entidad bancaria o financiera de otorgar financiamiento al oferente por el importe total del presupuesto oficial, para el cumplimiento de la obra objeto de la correspondiente Licitación.

* Certificación contable de facturación acumulada en los últimos doce meses, con la firma del Contador autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, **cuyo cierre no sea mayor de dos meses del mes de apertura de las ofertas.** Del Promedio mensual de la referida certificación, deberá surgir que el oferente realiza operaciones habituales por un **importe igual o superior** al equivalente de dividir el Presupuesto Oficial por el Plazo de Ejecución, este último expresado en meses.

2.2.4.6 Cláusula Anticorrupción

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras

Dirección General Infraestructura de Transporte

- a) funcionarios o empleados públicos, con competencia referida a la licitación o contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del Contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.

2.2.5 Preadjudicación

La Comisión Evaluadora, de conformidad con las pautas establecidas en el presente pliego, propiciará la adjudicación de la obra a uno de los oferentes debiendo labrar un Acta a tal efecto en la cual deberá dejarse constancia del orden de mérito alcanzado por todos los oferentes.

El Acta de Preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes.

2.2.6 Adjudicación

La adjudicación compete exclusivamente al Gobierno, que determinará cuál es la oferta más conveniente tomando en cuenta el monto ofertado, la capacidad de contratación y los antecedentes presentados.

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente dispondrá la adjudicación, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires resolviendo las impugnaciones deducidas contra el Dictamen de Preadjudicación.

Con antelación al acto de adjudicación, el organismo contratante intimará a la firma preadjudicada que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados ante el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas. Asimismo, una vez adjudicada la obra, dicha empresa deberá actualizar la información cambiando su estado a "En Ejecución".

El adjudicatario será debidamente notificado del acto administrativo de adjudicación.

Asimismo, el acto administrativo de adjudicación deberá publicarse por un (1) día en la Página de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

2.2.7 Impugnaciones



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

Contra el acto de preadjudicación pura y exclusivamente podrán interponerse las impugnaciones a las que se hace referencia en el art. 2.1.5. del Pliego de Condiciones Generales.

Las impugnaciones a la preadjudicación deberán deducirse dentro del término perentorio de tres (3) días hábiles de notificada la respectiva acta de preadjudicación.

Contra el acto administrativo de adjudicación serán viables todos los recursos que al respecto regula la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires. Para la presentación de las impugnaciones se deberá constituir un depósito en pesos equivalente al tres por ciento (3%) del valor del Presupuesto Oficial, el que será reintegrado al recurrente sólo en el caso de que la impugnación prospere íntegramente.

Las impugnaciones deberán ser presentadas, en la sede de la Gerencia Operativa de Contrataciones de Obras Públicas, sita en Av. Martín García N° 346, Piso 5º, adjuntando a la misma, la fotocopia de la boleta de depósito antes mencionada y exhibiendo el original extendido por la sucursal actuante; caso contrario no será considerada como impugnación.

La autoridad competente resolverá las impugnaciones deducidas contra el acta de preadjudicación, así como la adjudicación de la obra, con intervención de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires (art. 7 inc. d) Dto. 1510/GCABA/97 y la Ley N° 1218, ambas texto consolidado ley N° 6017 (B.O.C.B.A. N° 1850 del 05-01-04).

2.2.8 Mantenimiento de Oferta

Las Ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles a partir de la fecha de apertura de ofertas fijada para la presente Licitación, bajo pena de pérdida de la garantía de oferta; considerándose automáticamente prorrogado por otro período de treinta (30) días hábiles, salvo que el oferente con una antelación de cinco (5) días hábiles anteriores al vencimiento del plazo, notifique fehacientemente el retiro o desistimiento de la oferta.

2.2.9 Garantía de Oferta

El oferente deberá asegurar el mantenimiento de la oferta que presenta mediante la constitución de una garantía a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del uno por ciento (1%) del importe de la oferta presentada, conforme a las modalidades dispuestas en los incisos a), b) y/o c) del Art. 4.6. del P.C.G.

2.2.10 Devolución de la Garantía de Oferta

Las garantías de oferta serán devueltas a los que no resulten adjudicatarios o, en su caso, después de vencido el plazo de mantenimiento de la oferta. A tal efecto, el



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires notificará la fecha, hora y lugar en que serán devueltas las correspondientes Garantías de Oferta.

2.2.11 Garantía de Adjudicación

Dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el acto administrativo de adjudicación, el contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato. El valor a constituir en concepto de Garantía de Adjudicación será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la obra adjudicada.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ordenara modificaciones de Obra que impliquen aumentos del monto contratado, el Contratista deberá adicionar a la Garantía de Adjudicación el CINCO POR CIENTO (5%) del importe de las nuevas obras dentro de los DIEZ (10) días de recibir la respectiva notificación de la Inspección.

La Garantía de Adjudicación será devuelta dentro de los TREINTA (30) días corridos contados a partir de la fecha de aprobación de la recepción definitiva de la obra.

La Garantía de Adjudicación deberá constituirse de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Art. 4.6 del P.C.G.

2.3 CONTRATO Y CONTRATA

2.3.1 Firma de la Contrata

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fijará el día y hora en que se procederá a la firma de la Contrata y sus complementos, dentro de los dos (2) días hábiles de notificado de la integración de la garantía de adjudicación.

Si el adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá anular la adjudicación, en cuyo caso el Adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la Adjudicación por causas no imputables al Adjudicatario, vencido el término, éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía de Oferta, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

El modelo de la Contrata a firmar deberá ajustarse al indicado en el ANEXO II del P.C.P.

2.4 ORGANIZACIÓN DE LA OBRA

2.4.1 Orden de Comienzo y Acta de Inicio

Se firmarán una Orden de Comienzo y un Acta de Inicio. Durante el lapso de tiempo entre la firma e la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio, el Contratista realizará todos los trabajos previos, replanteo, entrega de planos de detalle del vallado a utilizar y las tareas relativas a la logística de obra.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

La Orden de Comienzo se deberá impartir dentro de los diez (10) días corridos de la fecha de la firma de la Contrata.

Con la firma de la Orden de Comienzo se abrirán los libros de Comunicaciones.

La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en dicha Orden de Comienzo.

Si a los tres (3) días hábiles de la fecha fijada en la Orden de Comienzo para el inicio de los trabajos el Contratista no los hubiera iniciado, el GCBA podrá resolver el contrato por culpa del contratista.

El Contratista entregará el Plan de Trabajos, la Curva de Inversión y la Planilla de Presentación según Listado de Tareas al inicio de los Trabajos.

El Plan de trabajos y Curva de Inversiones definitivos serán aprobados o rechazados dentro de los tres (3) días hábiles de presentación por parte de la Contratista, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra.

El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas según lo establece el Servicio Meteorológico Nacional, y que se considerarán laborales. Quedando a criterio de la Inspección de obra los días posteriores necesarios para la reanudación de las tareas teniendo en cuenta cuan afectados se vean los trabajos realizados dependiendo de la etapa en la que se encuentren los procesos de materialización de la obra.

2.4.2 Replanteo de las Obras

El replanteo de los trabajos será efectuado por la Inspección de Obra y el Contratista en forma conjunta. Una vez conformado el mismo por las partes actuantes, se extenderá por "duplicado" un acta de replanteo en la que conste haberlo efectuado, confeccionada por la Inspección de Obra y el Contratista o su Profesional Responsable y no podrán comenzarse las obras en ningún sector que no haya sido previamente replanteado. Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionada con el replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del acta, en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerara válido ningún reclamo.

2.4.3 Inasistencia del Contratista o Responsable Técnico en Obra

Toda justificación de inasistencia del Contratista o del Responsable Técnico en Obra se hará por escrito ante la Inspección de Obra la que podrá aceptar o rechazar las causales, mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio. En su ausencia quedará siempre en Obra un técnico capacitado para reemplazarlo en las funciones que le competen, de su mismo nivel en forma de que no resienta la marcha de los Trabajos. En ningún caso, dicho sustituto podrá observar órdenes impartidas por la Inspección de Obra, todo lo cual será exclusiva responsabilidad del Contratista o de su Representante de Obra.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras

Dirección General Infraestructura de Transporte

Toda ausencia del Contratista o su Responsable Técnico en Obra que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Inspección de Obra dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio.

2.4.4 Inspección de obra

La supervisión técnica de los Trabajos corresponde al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, realizando la inspección y controles pertinentes a través de un profesional de la Dirección General de Infraestructura de Transporte, dependiente de la Subsecretaría de Obras, de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas, la cual se denominará "Inspección de Obra". A los efectos de atender las observaciones de la Inspección de Obra, deberá hallarse permanentemente en Obra el Responsable Técnico y/o Representante de Obra que la empresa elija, el cual deberá reunir las condiciones establecidas en el artículo 2.2.4.3 del presente.

La Inspección de Obra fiscalizará además de la calidad de los materiales y de la mano de obra, la marcha de los trabajos y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales. Teniendo, además, libre acceso sin aviso previo a las plantas centrales y depósitos del Contratista.

Además, conjuntamente con el Contratista y/o Responsable Técnico, efectuará las mediciones que servirán de base para la confección de los certificados de avance de obra.

2.4.5 Seguridad y Señalamiento

El Contratista deberá cumplir las medidas de seguridad y señalamiento que prescribe la Ley 6215 y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCBA aprobado, obrante en el Pliego de Especificaciones Técnicas en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos.

Los operarios del Contratista deberán contar con todos los elementos de seguridad que las normas vigentes requieren, para estos tipos de trabajos.

Asimismo, deberá el Contratista tener en cuenta las normas de "Salud y Seguridad en la Construcción" contempladas en la Resolución 1069/91-MT.S.S. y sus complementarias.

La zona de trabajo deberá quedar perfectamente delimitada y señalizada, debiéndose permitir el libre acceso de peatones o rodados.

Se colocarán DOS (2) carteles fijos de obra con la leyenda y en el lugar que defina la Inspección de Obra de acuerdo a las especificaciones que se detallen en su momento por la Inspección de Obra.

2.5 PERSONAL

2.5.1 Salarios

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la Obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por el pago del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

Además, responderá por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que el incumplimiento de lo anterior ocasionase al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal correspondiéndole, en consecuencia, el cumplimiento de las obligaciones que establece la Ley Nº 24.028.

Queda entendido que, el contratista, asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del contrato, desligando al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

La responsabilidad del contratista frente a cualquier accidente que ocurra al personal obrero surge de las obligaciones que establecen las Leyes Nº 24.557, Nº 22.250, Nº 19.587 y concordantes vigentes durante el transcurso de la obra contratada.

2.5.2 Horario de Trabajo

Al labrarse la "Orden de Comienzo", deberá dejarse asentado los horarios en que se ejecutarán los trabajos.

El horario de trabajo que se estipule deberá quedar asentado en el "Libro de Órdenes de Servicio" respectivo. Dadas las características de la presente obra, el Contratista deberá prever la eventual realización de trabajos en días y horarios no convencionales. Los horarios de dichos trabajos deberán ser aprobados por la Inspección y esto no dará derecho a compensaciones económicas ni de ningún tipo.

2.6 MATERIALES Y TRABAJO

2.6.1 Calidad de los materiales y trabajo

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, el Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe la Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

Para esta clase de materiales, el Contratista presentará muestras de acuerdo a lo que establezca el Pliego de Especificaciones Técnicas, y como lo indique la Inspección de Obra en los casos no previstos en aquél.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del "Libro de Órdenes de Servicio" la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e Inspección en las obras y diez (10) en el caso de materiales que deben ser estudiados en el laboratorio.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados, son imputables al Contratista.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Secretaría de Transporte y Obras Públicas

Subsecretaría de Obras

Dirección General Infraestructura de Transporte

El Contratista es responsable de cualquier daño, reclamo o denuncias que pudiere originar la provisión y/o el uso indebido de materiales patentados.

Los materiales rechazados serán retirados de la Obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificarse del mismo. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección de Obra podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta exclusiva del Contratista los gastos y riesgos que se originen, no responsabilizándose la Repartición por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito de los materiales.

2.7 DESARROLLO DE LA OBRA

2.7.1 Ritmo de Inversión

Durante la ejecución de la Obra se llevará un gráfico de inversión real, con los precios cotizados, corregido por prórrogas si las hubiera. El Gobierno podrá exigir aumento de actividad cada vez que la inversión esté cinco por ciento (5%) por debajo de la prevista.

Si la inversión en un momento dado resultara inferior al setenta por ciento (70%) de la prevista, el Gobierno podrá resolver el contrato por culpa del Contratista.

2.7.2 Recaudos para los trabajos

No se permitirá el acopio de materiales sueltos en la vía pública. Todos los materiales deben estar perfectamente confinados, ya sea en bolsas apropiadas o en sus envases originales.

En aquellos sectores de la Ciudad, que por sus características especiales de tránsito peatonal y/o vehicular, hagan conflictiva la ejecución de los trabajos, la Inspección de Obra determinará la metodología de trabajo a emplear, tendiendo a minimizar los inconvenientes y evitar accidentes.

Finalizada la jornada de trabajo no deberán quedar en el lugar de la obra, materiales excedentes ni vallas y señalética acopiada. El área de trabajo deberá quedar perfectamente limpia, libre de restos de materiales y escombros y perfectamente señalizada a fin de evitar accidentes y/o daños a terceros.

No se permitirá lavar las máquinas e implementos de trabajo en la vía pública.

2.7.3 Perjuicio por Incendio

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las Obras durante los períodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de los Trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y será de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la Obra como los que pudieran ocasionarse al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y/o a terceros en caso de incendio, debiendo el Contratista probar, para eximirse de responsabilidad, que el siniestro se produjo por caso fortuito motivado por agentes o causas ajenas al personal y a la obra.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

2.7.4 Seguros

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular.

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial.

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder):



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la “Aseguradora”, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/ ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

- Muerte: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000)
- Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Setecientos Mil (\$ 700.000)
- Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000)

3) Seguro de Responsabilidad Civil Construcción:

El adjudicatario deberá amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos tres millones (\$3.000.000).

A continuación, se detalla un listado enunciativo y no taxativo de adicionales de cobertura sugeridos:

- a) Derrumbe, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

- b) Caída de Objetos, carteles y/o letreros.
- c) Incendio y/o Explosión
- d) Carga y descarga de materiales.
- e) Abertura de zanjas. *(De corresponder)*
- f) Bienes bajo custodia, cuidado y control. *(De corresponder)*

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectadas a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado.

También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

En caso de que el monto de la póliza no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCBA
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al GCBA con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

4) Responsabilidad civil demoliciones y/o excavaciones

El adjudicatario deberá contratar una cobertura de seguro de responsabilidad civil que ampare los riesgos derivados de las demoliciones y/o excavaciones a realizarse en el marco de la obra. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- a. Derrumbe parcial y/o total de Edificios Linderos, con retiro de escombros y limpieza del terreno linderos.
- b. Afectación o debilitamiento estructural de Edificios Linderos
- c. Trabajos de pilotaje *(de corresponder)*
- d. Trabajos de Tablestacado hincado perimetral *(de corresponder)*
- e. Trabajos de anclajes por pilotes de tracción *(de corresponder)*
- f. Filtraciones, rajaduras en medianeras o muros divisorios, desprendimientos de revoques y/o revestimientos del exterior y/o interior, taponamiento o rotura de desagües y/o cañerías de inmuebles linderos.
- g. Caída de materiales y/o objetos en fincas linderas y/o vía pública.
- h. Descalzado de cimientos de muros medianeros o divisorios, deslizamientos de tierra.
- i. Incendio y/o explosión.
- j. Daños causados por la descarga y carga de materiales y/o escombros.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

- k. Daños causados a veredas de linderos y pavimentos.
- l. Daños causados a instalaciones subterráneas de Servicios Públicos.
- m. Toda otra tarea que produzca un daño a los Terceros Linderos y/o Vía Pública.
- n. Responsabilidad civil cruzada.

La vigencia de la Póliza se extenderá desde la fecha de inicio de los trabajos de cada etapa, Demolición, Excavación, Submuración, anclajes por pilotes de tracción y obras nuevas, de ampliación, de modificación, hasta la total y efectiva finalización de los mismos.

Suma asegurada mínima: según lo establecido en la normativa vigente, conforme lo estipulado por la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Requisitos:

- 1.- El Contratista deberá presentar todos y cada uno de los seguros "originales", con copias de ellos a la Inspección de Obra por Nota de Pedido, a través del área administrativa del Organismo que designe la Secretaría de Transporte y Obras Públicas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los seguros deberán tener vigencia hasta la Recepción Definitiva total de la obra. No se admitirán contrataciones por lapsos menores, debiendo presentarse el comprobante de pago hasta el mismo día de su vencimiento.
- 2.- A los efectos del cómputo del plazo para la contratación del seguro se deberá contratar por un período igual al plazo de obra, teniendo en cuenta que, de existir prórrogas, el seguro deberá renovarse y cubrir hasta la Recepción Definitiva de las obras.
- 3.- Los gastos que origine la contratación de los seguros, serán a cargo del Contratista y el costo estará incluido en los gastos generales.
- 4.- Cada uno de los seguros deberá contar con el recibo de cancelación del premio respectivo. Si tal premio se abona en cuotas ello deberá ser comunicado oficialmente a la Inspección de Obra, conjuntamente con el plan de pagos, debiendo consecuentemente presentar los compromisos de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado plan y mediante recibo oficial de la Compañía.
- 5.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación de la Licitación, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos. Por tal motivo se deberá adjuntar una copia de los pagos junto con el certificado.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

6.- El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.

7.- Todos los seguros deberán presentarse dentro de los dos (2) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, contratándose de acuerdo a lo especificado en los puntos 3) y 4) hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, debiendo, el de incendio, constituirse mediante una póliza de valor progresivo por el monto total de la obra. Debe preverse la renovación de los seguros en caso de prórroga del plazo de obra y el período de garantía de la obra.

De no obtener las pólizas definitivas en el plazo establecido, podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de cinco (5) días, desde la fecha de su presentación en la Mesa de Entradas del Organismo que designe la Secretaría de Transporte y Obras Públicas; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en este artículo.

8.- El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al GCBA a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del quince por ciento (15%) en concepto de gastos administrativos.

9.- El Contratista será el único responsable de los perjuicios que ocasionaren la falta de cumplimiento en los seguros quedando el GCBA, exento de responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera.

10.- El Contratista adoptará los recaudos necesarios a fin de mantener actualizadas las vigencias de las pólizas, sus montos, las cuotas de cancelación del premio, etc. quedando exento el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de tal circunstancia.

11.- En cualquier momento, durante el transcurso de la obra y a través de la Inspección de Obra podrá solicitar a la Contratista el cambio de la compañía Aseguradora, siempre que la misma no satisfaga los intereses del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

12.- La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el GCBA sirva como causal de excepción.

13.- Si existieran subcontratistas autorizados por el Comitente, se exige la constitución de seguros a los eventuales subcontratistas.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

2.7.5 Indemnización

El Contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdida o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la Administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública (Ley 13.064 Cap. V Numeral 39).

Para tener derecho a las indemnizaciones correspondientes, el Contratista deberá hacer el reclamo dentro de los diez (10) días hábiles administrativos de producidos los hechos, pasado dicho plazo el Contratista perderá derecho a todo reclamo. En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del Contrato.

2.7.6 Indemnización por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Cuando las pérdidas, averías o perjuicios provengan de culpa de los empleados de la administración, o de fuerza mayor o caso fortuito, serán soportados por la Administración Pública.

Para los efectos de la aplicación del párrafo anterior se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor:

- a) Los que tengan causa directa en actos de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación.
- b) Los acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, con excepción de los casos previstos en el artículo 1733, incisos c), d) e) y f del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que determinen los pliegos que rigen la presente obra.

En caso de que proceda la indemnización, se pagará el perjuicio de acuerdo, en cuanto ello sea posible, con los precios del contrato (artículo 39 de la Ley de Obras Públicas).

El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra dentro de las 48 hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:

- 1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o evento fortuito o de fuerza mayor que motiva el reclamo.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

- 2) Se procederá a la correspondiente inspección de obra a efectos de corroborar los hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Ordenes de Servicios de la presente obra.
- 3) Asimismo, la contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el evento que originó el caso fortuito o fuerza mayor.
- 4) En caso de robo, hurto, o tentativa de delito contra la propiedad privada, se deberá adjuntar al reclamo la pertinente denuncia ante la Policía Federal.
- 5) En caso de suceder hechos de vandalismo, eventos fortuitos o de fuerza mayor, deberá acreditarse la correspondiente denuncia ante la Compañía de Seguro contratada a dicho efecto para cubrir dichos hechos o eventos fortuitos o de fuerza mayor.

2.7.7 Libro de Órdenes de Servicio

La empresa deberá proveer un libro que tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Responsable Técnico de la Empresa como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante la marcha de las obras.

2.7.8 Libro de Notas de Pedido

La empresa deberá proveer un libro que tendrá hojas numeradas por triplicado. En este libro la Empresa Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos y aclaraciones; que serán firmadas por el Inspector de Obras y por el Responsable Técnico de la Empresa.

2.7.9 Bibliorato de Certificados

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

2.8 SANCIONES

2.8.1 Tipo de Sanciones

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Inspección de Obra, podrá imponer sanciones al Contratista y/o Responsable Técnico y/o su representante en obra en caso de incumplimiento de las condiciones contractuales. Se determinan las siguientes penalidades:

- 1º) Al Contratista



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

- a) Multas
- b) Descuentos por trabajos mal ejecutados
- c) Reconstrucción de las obras
- d) Solicitud de suspensión en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas

2º) Al Responsable Técnico y/o Representante en Obra

- a) Llamado de atención
- b) Apercibimiento
- c) Suspensión
- d) Sustitución

2.8.2 Forma de Aplicación

La aplicación de penalidades al Responsable Técnico y/o representante en obra no releva al Contratista de las penalidades que le pudieren corresponder por mala ejecución de trabajos o mala calidad de los materiales.

2.8.3 Aplicación de Sanciones

Las penalidades mencionadas en el Art. 2.8.1 de este pliego serán aplicables en los siguientes casos:

1) Al Contratista

a) Multa

Cuando el Contratista no cumpliera con el plan de trabajo quincenal aprobado por la Inspección de Obra, o por mora en cumplimiento de una orden de servicio o de trabajo.

b) Descuentos por trabajos mal ejecutados

Procederá en los casos en que se compruebe, en cualquier lugar de la Obra anomalías

en la calidad de los materiales exigidos, deficiencia en la ejecución de los Trabajos. Este descuento será proporcional al valor económico de los resultados obtenidos, disminución de la calidad de resistencia o durabilidad que ese hecho es susceptible de producir.

Su aplicación está regulada por lo que establezcan las respectivas especificaciones técnicas y sus complementarias. Ello será determinado por la Dirección General de Tránsito y Transporte cuya decisión será inapelable y de no ser aceptado, corresponderá la reconstrucción de las Obras.

c) Reconstrucción de las Obras

l. Cuando se compruebe fehacientemente que el Contratista ha realizado actos con el objeto de beneficiarse (empleo de materiales prohibidos, elaboración de mezclas sin



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

debidas proporciones, empleo de materiales que no cumplan con lo especificado, etc.)

II. Cuando las estructuras construidas no respondan a las condiciones establecidas en las correspondientes especificaciones.

d) Solicitud de suspensión al Registro Nacional de Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas

I. Cuando haya tenido que reemplazar a su Responsable Técnico y/o representante en obra, suspendidos o sustituidos por faltas graves.

II. En caso de resolución del contrato por culpa del Contratista.

III. Cuando cualquier obra construida adolezca de defectos o vicios imputables al Contratista y éste no se allane a cumplir las resoluciones del Gobierno de la Ciudad de Bs. As.

IV. Cuando reiteradamente viole las estipulaciones del Contrato.

V. Cuando evidencie falta de aptitudes técnicas para la ejecución de los Trabajos encomendados.

2) Al Responsable Técnico y/o Representante en Obra

a) Llamado de atención

I. Por no concurrir a citación debidamente efectuada.

II. Por desobediencia en ejecutar trabajos no autorizados sujetos a inspección.

b) Apercibimiento

I. Cuando se produzca un segundo motivo para llamado de atención se aplicará apercibimiento.

c) Suspensión

I. Al cumplirse dos apercibimientos corresponderá suspensión automática de un (1) mes.

II.- La reiteración de estos hechos que puedan comprometer la calidad de las Obras implicará su suspensión por seis (6) meses.

d) Sustitución

I. Cuando por reiteración de hechos punibles se haga pasible de nueva suspensión, habiendo sido antes suspendido en dos (2) oportunidades. II. Por faltas graves o comprobación de dolo.

2.8.4 Penalidades a Empresas Asociadas

En los casos en que el Contratista se constituya en una Unión Transitoria para la ejecución de la obra según se estipula en el Art. 2.2.1 del presente Pliego, la sanción que eventualmente pueda serles aplicada será afrontada en forma solidaria cuando se tratare de multas o cargos especificados en el artículo siguiente.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

Cuando corresponda la solicitud de suspensión al Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, la misma se hará extensiva a todas las empresas integrantes de consorcio contratista.

2.8.5 Multas

a) Incumplimiento de Órdenes de Servicio

En caso de incumplimiento de las Órdenes de Servicio, impartidas por la Inspección de Obra y/o cuando el avance de obra fuera menor en un 20% o más de lo aprobado según el plan de trabajo e inversiones, se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del Contrato, incluidas las ampliaciones.

b) Incumplimiento de plazos parciales y final

Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales o final se procederá a la aplicación de una multa diaria igual a 1/1000 del monto del contrato, incluidas las ampliaciones.

El monto de las multas surgirá, en cada caso, de la suma de las multas diarias aplicadas hasta el momento de subsanarse el incumplimiento origen de las mismas o hasta sumar el monto máximo a aplicar, siendo las mismas progresivas y acumulativas. Cuando el importe de las multas por cualquier concepto alcance al 10% (diez por ciento) del monto del contrato, el Gobierno podrá optar por su rescisión, o bien decidirá la continuación del mismo, sin que en el periodo restante hasta la terminación de la obra pueda hacerse pasible de nuevas penalidades en virtud de la demora. En caso de decidirse la continuación del contrato, se fijará un plazo de terminación para el cual se hará un nuevo plan de inversión. Este límite en la sanción por retraso no libera al Contratista de su responsabilidad por los daños y perjuicios a terceros o al Gobierno emergentes de la demora correspondiente al lapso sin multa.

2.9 CERTIFICACIÓN, PAGOS Y GARANTÍAS

2.9.1 Medición de Obras

Las Obras ejecutadas, aprobados por la Inspección de Obra, se computarán por señal, mensualmente mediante una planilla de medición, que servirán de base para la confección del certificado de obra.

Dentro de los últimos cinco (5) días del mes se medirán los trabajos ejecutados por el Contratista, en conjunto con la Inspección de Obra. Se entenderá por trabajos ejecutados a los fines de la medición a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la Obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo a lo estipulado en el P.C.P. El resultado de las mediciones se volcará en los formularios preparados por el Contratista, que deberán ser aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista o su Representante está obligado a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Contratista o de su Representante. En caso de que el Contratista no estuviese conforme con las



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

clasificaciones o mediciones de obra deberá manifestarlo por el acta en las fojas de medición. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior. La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo, por el uso o por otra causa o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberán ser formuladas en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. No tendrá ningún derecho el Contratista de reclamación de ninguna especie, si las observaciones no fuesen formuladas en oportunidad en que se mencionan en el párrafo precedente.

Los gastos y conceptos de jornales de peones, útiles, instrumentos, etc., que sea necesario intervenir o emplear en las mediciones, ya sean parciales o definitivas, o en las verificaciones de las mismas que la Repartición considere necesario realizar, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

2.9.2 Certificación

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, según formulario aprobado por la Inspección de Obra, en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados.

Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del Certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiere, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la medición y liquidación final, y éstas sean aprobadas por la Jefatura de Gabinete del GCBA.

El Contratista deberá presentar en la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración un ejemplar y una copia del certificado por él confeccionado para su aprobación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

De no presentar los certificados en tiempo y forma, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, el GCBA podrá certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

2.9.3 Presentación de los Certificados

La Contratista deberá presentar en la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros –Avenida Martín García N° 346, Planta Baja- el certificado de obra junto con una copia de la conformidad de la Dirección General de Infraestructura de Transporte, que aprueba la Planilla de Medición efectuada junto con la Inspección de Obra, para su conformidad y posterior tramitación.

2.9.4 Aprobación de los Certificados

Previo a la tramitación del pago de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación del Organismo encargado de la Inspección de Obra.

2.9.5 Retenciones sobre los Certificados

Del importe de cada Certificado de Obra se retendrá un cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparos, el que será devuelto, una vez producida la Recepción Definitiva.

2.9.6 Fondo de Reparos

El Fondo de Reparos quedará en poder del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hasta la Recepción Definitiva de los Trabajos, en garantía de su correcta ejecución, para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

Se deducirán también del Fondo de Reparos los descuentos por trabajos mal ejecutados, según lo dispuesto en el Art. 2.8.3. del presente Pliego, que se pongan de manifiesto a posterioridad de su aprobación.

2.9.7 Sustitución del Fondo de Garantía y Reparos

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires admite en esta Obra la sustitución del fondo de garantía y reparo por alguna otra forma de aval habitual (póliza de caución, aval bancario, etc.). La garantía debe ser por el 5% del monto contractual, la que será retenida hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

2.9.8 Pago de los Certificados de Obra

Los certificados de Obra, una vez recepcionados por la Mesa de Entradas de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con la conformidad técnica de la Inspección de Obra, serán pagados por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en un plazo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de aprobación por parte de la Dirección General de Infraestructura de Transporte.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

2.9.9 Demora en los pagos

Si el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses a la Tasa Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, para operaciones de plazo fijo a treinta (30) días.

En ningún caso la demora en los pagos por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dará derecho al Contratista a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la Obra.

2.9.10 Retenciones sobre los pagos

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar la empresa Contratista.

Cuando corresponda el pago de intereses los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa la deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectúe con arreglo a las cláusulas contractuales.

2.9.11 Comisiones bancarias para el pago de certificados

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten como consecuencia de la mencionada transferencia.

2.9.12 Gastos y Derechos

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la Obra serán abonados por el Contratista, incluso los derechos correspondientes al pago de agua de construcción.

Asimismo, los trámites, derechos, gastos y/o deuda que demande la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista.

Los gastos que aquí se mencionan, correrán por cuenta exclusiva del Contratista hasta la fecha en que se suscriba el Acta de Recepción Definitiva de la Obra.

2.9.13 Presentación de Facturas

La confección y presentación de facturas, se regirá por lo normado en la Resolución N° 1.464-MHGC/15.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

2.10 RESCISIÓN DEL CONTRATO

Esta situación se regirá por lo establecido en el Art. 5.7 del PCG.

2.11 APROBACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA OBRA

a) Recepción de los trabajos

A la terminación de los trabajos se realizará un acta de recepción provisoria en la que constarán todas las observaciones que la inspección de la obra considere oportuno realizar, así como el tiempo que se le otorga al contratista para las correcciones. Una vez concluidas y aceptadas las mismas por la inspección, se dará comienzo al período de garantía hasta la Recepción Definitiva.

b) Fiscalización durante el período de garantía

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y, a tal efecto, el Contratista deberá suministrarle en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. La falta de cumplimiento de esta disposición determinará considerar tales trabajos como no fiscalizados. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de materiales distintos a los solicitados, defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, dentro de los plazos que establezca el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y a exclusiva cuenta y cargo del contratista.

c) Reparaciones por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires

En el caso de que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego de Condiciones Particulares, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dispondrá su ejecución por administración en cualquier momento y el importe del trabajo, cuando se trate de reparaciones será cobrado al Contratista al precio efectivo que resultare, independientemente de la multa que le correspondiera.

d) Liquidación Final y Devolución del Fondo de Garantía y Reparos

Dentro de los 30 días hábiles de la Aprobación del Acta de Recepción Definitiva y de la Liquidación Final, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a través de la Contaduría procederá a la devolución de los fondos de garantía y de reparos.

e) Recepción Definitiva

Una vez transcurrido el plazo de garantía, el Director General de Infraestructura de Transporte, labrará el Acta de "Recepción Definitiva", cuyo original deberá acompañar el certificado de devolución de las Garantías de Adjudicación y de Fondo de Reparos siendo el duplicado entregado al contratista.

2.12 PLAZO DE GARANTÍA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

A partir de la fecha de la Recepción Provisoria de las Obras comenzará a regir el Plazo de Garantía que será de treinta (30) días corridos, durante los cuales el Contratista corregirá, sin cargo alguno, cualquier defecto producido por deficiencias en la ejecución de los Trabajos o por mala calidad de los materiales empleados, respondiendo a ello con el fondo de reparos si el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

2.13 PRECIOS NUEVOS

Los precios nuevos que se convengan se establecerán sobre la base de precios similares a los presentados con la oferta original o de la última redeterminación, según corresponda. No podrá ejecutarse ítem nuevo alguno sin que previamente se haya aprobado el precio a reconocer por el mismo, responsabilizándose el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires de imprimir al trámite correspondiente la mayor celeridad posible.

2.14 DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

2.14.1 Tribunales Competentes

Toda divergencia que surja entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y el/los Oferentes, y/o Adjudicatario y/o Subcontratista; respecto de la interpretación, ejecución o cumplimiento del Contrato durante la vigencia y/o prórroga y/o finalización del mismo, será sometida a conocimiento de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

2.14.2. Responsabilidad - Indemnidad

El CONTRATISTA deberá mantener indemne a GCBA de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la OBRA. Así, entre otros, deberá dejar indemne a GCBA por:

- Reclamos de índole Laboral y/o Previsional: GCBA será mantenido indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la OBRA por el CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el CONTRATISTA establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra GCBA hará al CONTRATISTA exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al CONTRATISTA de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

- Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

propio personal a cargo del CONTRATISTA, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere, el CONTRATISTA deberá mantener indemne a GCBA de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra GCBA. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del CONTRATISTA y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que GCBA fuere citado, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa del GCBA, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del CONTRATISTA.

2.14.3 Fuerza Mayor

En caso que razones de fuerza mayor impidan el inicio o la continuación de la OBRA, o impliquen la imposibilidad de finalizar la OBRA de conformidad al plazo prefijado para ello y asimismo siempre que las PARTES acuerden no practicar la resolución de la CONTRATA una vez acontecida la fuerza mayor, las PARTES se comprometen a definir de común acuerdo los costos y/o gastos directos e indirectos debidamente justificados, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del presente pliego.

2.14.4. Orden de Prelación de la Documentación

En caso de discrepancias, el orden de prelación de los documentos que forman parte del presente Pliego será el que a continuación se detalla:

1. Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias y Modificadorias;
2. Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias y Modificadorias;
3. Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias y Modificadorias;
4. Planos Generales y planillas;
5. Planos de detalle y Anexos;
6. Oferta;
7. Contrata y sus Anexos;
- 8.- Las Órdenes de Servicio;
- 9.- Las Notas de Pedido.

Planos: en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.

De surgir diferencias o contradicciones dentro de un mismo orden de prelación, prevalecerá aquella norma que establezca una mayor exigencia para el Contratista.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir ambigüedades o discrepancias, ellas serán aclaradas y resueltas por el GCBA.

2.15 REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2809 (texto consolidado según Ley N° 6017) y su reglamentación.

Se regirá por la siguiente Estructura de Ponderación de precios



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas
 Dirección General Infraestructura de Transporte

ITEM	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	INCIDENCIA	INDICES ASOCIADOS
1	TRABAJOS PRELIMINARES	12,34%	Cuadro 8.1.2 ICC Otros Trabajos y Gastos - Indec
2	DEMOLICIONES	20,51%	Cuadro 8.1.2 ICC Otros Trabajos y Gastos - Indec
3	MOVIMIENTO DE SUELOS	0,38%	Cuadro 8.1.2 ICC Otros Movimiento de Tierra- Indec
4	HORMIGONES	5,37%	Cuadro 1.9 ICC Artículo 15 Inciso s - Indec
5	ALBAÑILERIA	5,57%	Cuadro 1.5 ICC Artículo 15 Inciso b - Indec
6	PISOS	0,55%	Cuadro 1.5 ICC Artículo 15 inciso C – Indec
7	CUBIERTAS	0,47%	Cuadro 1.5 ICC Artículo 15 Inciso b - Indec
8	AISLACIONES	0,60%	Cuadro 1.5 ICC Artículo 15 Inciso b - Indec
9	INSTALACION SANITARIA	0,39%	Cuadro 1.5 ICC Artículo 15 Inciso r - Indec
10	INSTALACION ELECTRICA	1,56%	Cuadro 1.5 ICC Artículo 15 Inciso g - Indec
11	HERRERIA	2,50%	Cuadro 8.1.2 ICC – Carpintería Metálica y Herrería - Indec
12	PINTURA	1,67%	Cuadro 8.1.2 ICC - Pintura - Indec
13	VARIOS - TRABAJOS FINALES	2,09%	Cuadro 8.1.2 ICC – Otros Trabajos y Gastos- Indec
14	MANO DE OBRA	34,00%	DGESYC Evolución del Costo Salarial de la Actividad de la Construcción - GCBA
15	GASTOS GENERALES	10,00%	Cuadro 1.4 ICC Artículo 15 Inciso p - Indec
16	TASA FINANCIERA	2,00%	T.N.A del B.N.A.
		100,00%	



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

ANEXO I

CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

AN 1 CARTA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

“CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”

Buenos Aires,

Señores

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dirección General de Infraestructura de Transporte
Subsecretaría de Obras
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Jefatura de Gabinete de Ministros
Av. Martín García N° 346, piso 5°
Buenos Aires
República Argentina

.....(denominación de la Empresa o Empresas), con domicilio en la calle N°
....., piso, de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor(Nombre,
Apellido, tipo y N° de documento)....., en su carácter de Representante y por el Señor (Nombre,
Apellido, tipo y N° de Documento, N° de matrícula profesional)....., en su carácter de Profesional
Responsable; se presenta ante el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y declara:

Que se halla en pleno conocimiento del contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el llamado a licitación privada de obra menor sobre: **“DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO”** y que acepta todas y cada una de las cláusulas y condiciones en ellos establecidas.

- a) Que conoce la totalidad de las Ordenanzas, Decretos y Normas que regulan la ejecución de obras en la vía pública.
- b) Que al formular la presente presentación, deja constancia que no tiene objeciones que realizar sobre el presente llamado a licitación privada.
- c) Que ofrece llevar a cabo los trabajos motivo de la presente licitación por la suma total de pesos (en letras).... (\$...{en números}...), lo que representa respecto del presupuesto oficial el(en letras)... por ciento (...{en números}...%) de aumento o disminución (según corresponda).

Por lo tanto, somete a consideración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires su cotización para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: **“DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO”** con las condiciones de financiamiento establecidas en la documentación licitatoria.

Acompaña esta presentación el cómputo y presupuesto y demás documentos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar y Fecha

Firma, sello aclaratorio, Número y tipo de Documento Del Representante

Firma, sello aclaratorio, Número y tipo de Documento y Matrícula del Profesional Responsable



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

ANEXO II

MODELOS DE FORMULARIOS



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

AN 2 MODELOS DE CONTRATA

CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que en adelante se denominará **EL COMITENTE**, representado en este acto por el Señor Director General de Infraestructura de Transporte, con domicilio en la Avenida Martín García 346 1º Piso, y la firma....., N° de CUIT..... con domicilio legal en....., de la Ciudad de Buenos Aires representada en este acto por el Señor, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se celebra la contrata contenida en las cláusulas siguientes:

1. En vista que **EL COMITENTE** adjudicó a **EL CONTRATISTA**, por Resolución..... la licitación privada de obra menor llamada "**DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO**" para ejecutar los trabajos encomendados en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por **EL CONTRATISTA**, como así también con el método de selección utilizado, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos, en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del llamado.

2. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar para **EL COMITENTE**, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos de.....

3. Dichos trabajos serán ejecutados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se consigna:

- a) Pliego de Condiciones Generales y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- b) Pliego de Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias de todo tipo.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas.
- e) Planos Generales y planillas.
- f) Planos de detalle.
- g) Oferta.
- h) Contrata.

NOTA: Planos, en caso de discrepancias entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.

4. El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización presentada por el **CONTRATISTA** y que se adjunta como anexo de esta Contrata, y cuyo monto total de obra asciende a \$().

5. **EL CONTRATISTA** se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del acta de inicio de obra, siendo responsable de la conservación de la misma durante el plazo de garantía de treinta (30) días corridos desde la firma del Acta de Recepción Provisoria.

6. Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad de Buenos Aires, aceptando expresamente **EL CONTRATISTA**, la competencia de los que se establezcan como consecuencia de su autonomía, con renuncia a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de dos mil.....



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

“DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA”

Por medio de la presente, el Oferente, representado en este acto por el Señor.....(Nombre, Apellido y Nº de Documento)....., en su carácter de Representante y por el Señor (Nombre, Apellido, Nº de Documento y Nº de Matrícula)....., de profesión Ingeniero, en su carácter de Profesional Responsable, declaran bajo Juramento, que la Propuesta que formula el Oferente es realizada en pleno conocimiento del lugar y condiciones en que se llevará a cabo las obras que se licitan y que integran la obra denominada: “DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO”

Lugar y Fecha

Firma y sello del Representante Firma, sello y Matrícula del Profesional Responsable



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

TEXTO CORRESPONDIENTE A: “DECLARACIÓN DE DOMICILIO LEGAL”

....(Nombre del Oferente individual o Asociación de Empresas)...., representada en este acto por....(Nombre del Representante y tipo y Nº de documento)...., quien acredita su personería con la documentación que se integra a la propuesta en el Sobre Nº 1, declara que el Oferente, a los fines de la presente licitación pública, fija domicilio legal en la calle....., Nº....., piso, de la Ciudad de Buenos Aires.-

Lugar y Fecha

Firma y sello del Representante

Firma, sello y Matrícula del Profesional Responsable



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

**“DECLARACIÓN JURADA DE ACEPTACIÓN DE LOS JUZGADOS EN LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS
AIRES”**

Por medio de la presente, el Oferente....., Representada en este acto por el Señor.....(Nombre, Apellido y Nº de Documento)...., en su carácter de Representante según la personería que acredita con los documentos integrantes del Sobre Nº 1, declara bajo juramento, que acepta los JUZGADOS EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, para todo diferendo que se suscite con motivo del presente llamado a Licitación Privada o de la ejecución de la Obra en caso de resultar adjudicatario, una vez agotada la instancia Administrativa ante el GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, renunciando a todo otro fuero y/o jurisdicción .-

Lugar y Fecha

Firma y sello del Representante Firma, sello y Matrícula del Profesional Responsable



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas
 Subsecretaría de Obras
 Dirección General Infraestructura de Transporte

DECLARACION JURADA SOBRE LA EXISTENCIA O NO DE JUICIOS CONTRA LA EX- MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y/O CONTRA EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y/O CONTRA EL INSTITUTO DE LA VMENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por medio de la Presente, el Oferente....., Representada en este acto por el Señor..... (Nombre, Apellido y Nº de Documento)....., en su carácter de Representante, personería que acredita mediante la documentación incorporada al Sobre Nº 1, Declara Bajo Juramento, que MANTIENE o NO MANTIENE (SEGÚN CORRESPONDA) JUICIOS PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CON LA EX-MUNICIPALIDAD o CON EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Y/O CONTRA EL INSTITUTO DE LA VMENDA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Los juicios entablados son los que se consignan a continuación, indicándose para cada caso el Juzgado en que están radicados, el Número de Causa, Motivo del Juicio, Monto de la Reclamación, Letrado interviniente y estado del juicio:

.....

Lugar y Fecha

Firma y sello del Representante Firma, sello y Matrícula del Profesional Responsable



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas
 Dirección General Infraestructura de Transporte

**AUTORIZACIÓN PARA ACREDITAR PAGOS DEL TESORO DEL
 GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES EN CUENTA BANCARIA**

Buenos Aires, de de

Señor:
 Tesorero General
 Dirección General de Tesorería
 S. / D.

El (los) que suscribe(n) (1) en mi (nuestro) carácter de (2)
 de (3) DN/C/LE/LC N°, CUIT
 N°
, Ingresos Brutos N°, con domicilio legal/real/comercial (4) en la
 calle N° piso Dto./Oficina/Local N° de la
 localidad de Provincia de, autoriza(mos) a que todo
 pago que deba realizar la DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
 BUENOS AIRES, en cancelación de deudas a mi (nuestro) favor por cualquier concepto de Organismos
 dependientes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, sea efectuado en la cuenta bancaria que
 a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA

Cuenta corriente o caja de ahorros (5) N°: Titularidad:
 Denominación:
 BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES Sucursal:
 Domicilio:

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba mencionada, efectuada por la DIRECCIÓN
 GENERAL TESORERÍA del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro de los términos
 contractuales, extinguirá la obligación del deudor por todo concepto, teniendo validez todos los
 depósitos que allí se efectúen, hasta tanto, cualquier cambio que se opere en la misma, no sea
 notificado fehacientemente a esa Dirección General Tesorería General.

.....

..... (6)

(1) Apellido y nombre de (de los) que autoriza(n) el depósito; (2) Carácter por el cual firman (Presidente,
 socio, propietario, etc.); (3) Razón social o denominación; (4) y (5) Tachar lo que no corresponda; (6)
 Firma(s) y aclaración(es) del (de los) beneficiario(s).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

ANEXO III

PLANILLAS DE COTIZACION



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas
 Dirección General Infraestructura de Transporte

AN 3 PLANILLA DE COTIZACION



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
 SECRETARIA DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
 SUBSECRETARIA DE OBRAS
 DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

PRESUPUESTO OFICIAL

OBRA: DEMOLICION PARCIAL Y RECONSTRUCCION DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO

UBICACIÓN: Av. Alte. Brown y Pilcomayo

Plazo obra (días): 60 días

Superficie: 412 m2

Fecha de confección: Diciembre 2019

	DESCRIPCION DE LOS TRABAJOS	UNIDAD	CANTIDAD TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TOTAL DEL RUBRO	INC
1.0	TRABAJOS PRELIMINARES					\$ -	0,00%
1.1	TRAMITES Y PERMISOS	GL	1,00		\$ -		
1.2	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CERCO DE OBRA	ML	80,00		\$ -		
1.3	PROVISIÓN MONTAJE DE CARTEL DE OBRA	U	1,00		\$ -		
1.4	REPLANTEO DE OBRA, PLANIALTIMETRÍA Y CATEOS	GL	1,00		\$ -		
1.5	ESTUDIOS PREVIOS DE SUELOS	GL	1,00		\$ -		
1.6	DOCUMENTACIÓN GRAFICA - PROYECTO EJECUTIVO	GL	1,00		\$ -		
1.7	DESMALZADO Y LIMPIEZA DE PREDIO	GL	1,00		\$ -		
1.8	BAÑOS QUÍMICOS	DÍAS	60,00		\$ -		
1.9	PROYECTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	GL	1,00		\$ -		
1.10	APUNTALAMIENTOS (MUROS Y CUBIERTA)	GL	1,00		\$ -		
1.11	VIGILANCIA NOCTURNA	GL	1,00		\$ -		
2.0	DEMOLICIONES					\$ -	0,00%
2.1	RETIRO DE PORTON CORREDIZO DE CHAPA EXISTENTE	U	2,00		\$ -		
2.2	DEMOLICIÓN TOTAL DE SECTOR "A" (INCLUYE RETIRO DE ESCOMBROS)	M2	162,00		\$ -		
2.3	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE MAMPOSTERÍA	M3	37,98		\$ -		
2.4	RECORTE Y DESMONTE PARCIAL DE CUBIERTA DE CHAPA AUTOPORTANTE	GL	1,00		\$ -		
2.5	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE ESTRUCTURA DE H° A°	M3	7,65		\$ -		
2.6	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE PISO Y CONTRAPISO	M2	18,00		\$ -		
2.7	DEMOLICIÓN Y RETIRO DE GABINETES DE GAS Y ELECTRICIDAD	GL	1,00		\$ -		
3.0	MOVIMIENTO DE SUELOS					\$ -	0,00%
3.1	EXCAVACIÓN MANUAL PARA VIGAS DE FUNDACIÓN	M3	1,90		\$ -		
3.2	POZO PARA PILOTÍN Ø20CM PROFUNDIDAD 1,5 m	U	19,00		\$ -		
4.0	HORMIGONES					\$ -	0,00%
4.1	PILOTÍN DE HORMIGÓN ARMADO Ø20 CM PROFUNDIDAD 1,5 m	ML	28,50		\$ -		
4.2	VIGA DE FUNDACIÓN DE HORMIGÓN ARMADO EN FACHADA 20X25 cm	M3	2,70		\$ -		
4.3	VIGA DE ENCADENADO EN FACHADA - BLOQUE DE HORMIGÓN "U"	ML	42,00		\$ -		
4.4	HORMIGÓN H8 PARA CONTRAPISO esp=12cm	M2	31,37		\$ -		
4.5	HORMIGÓN H21 PARA RAMPA VEHICULAR	M2	0,76		\$ -		
5.0	ALBAÑILERÍA					\$ -	0,00%
5.1	MAMPOSTERÍA DE BLOQUE DE HORMIGÓN PORTANTE 20CMX20CMX40CM	M2	104,00		\$ -		
5.2	REVOQUE GRUESO (INTERIOR)	M2	25,26		\$ -		
5.3	REVOQUE FINO A LA CAL (INTERIOR)	M2	25,26		\$ -		
5.4	NICHO PARA MEDIDOR DE GAS (INCLUYE GABINETE METÁLICO)	GL	1,00		\$ -		
6.0	PISOS					\$ -	0,00%
6.1	SOLADO INTERIOR (ÍDEM EXISTENTE)	M2	12,00		\$ -		



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas
 Subsecretaría de Obras
 Dirección General Infraestructura de Transporte

7.0	CUBIERTAS					\$	-	0,00%	
7.1	BABETAS EN CUBIERTA (INCLUYE ELEMENTOS DE ZINGUERÍA)	ML	12,00			\$	-		
8.0	AISLACIONES					\$	-	0,00%	
8.1	REVOQUE HIDRÓFUGO	M2	25,26			\$	-		
8.2	CAJÓN HIDRÓFUGO	ML	36,00			\$	-		
9.0	INSTALACION SANITARIA					\$	-	0,00%	
9.1	PROVISION Y COLOCACION DE GABINETE PARA MEDIDOR DE AGUA	GL	1,00			\$	-		
10.0	INSTALACION ELÉCTRICA					\$	-	0,00%	
10.1	PROVISION Y COLOCACION DE GABINETE PARA MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA	GL	1,00			\$	-		
10.2	PROVISIÓN, COLOCACIÓN Y ARMADO DE TABLERO GENERAL	U	1,00			\$	-		
10.3	BOCAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA (PROVISIÓN DE CAÑERÍA LIBRE, CAJAS DE PASE Y GABINETES PARA TABLEROS_220W + CORRIENTES DÉBILES)	U	3,00			\$	-		
11.0	HERRERIA					\$	-	0,00%	
11.1	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE PORTÓN DE ABRIR PARA ACCESO VEHICULAR (INCLUYE ESTRUCTURA)	U	1,00			\$	-		
12.0	PINTURA					\$	-	0,00%	
12.1	LÁTEX EN MUROS INTERIORES	M2	28,00			\$	-		
12.2	IMPERMEABILIZANTE INCOLORO PARA BLOQUES DE HORMIGON	M2	208,00			\$	-		
13.0	VARIOS - TRABAJOS FINALES					\$	-	0,00%	
13.1	LIMPIEZA PERIÓDICA Y FINAL DE OBRA	GL	1,00			\$	-		
13.2	PLANOS CONFORME A OBRA	GL	1,00			\$	-		
TOTAL							\$	-	0,00%

El oferente deberá inexcusablemente cotizar la totalidad de los ítems.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

**ANEXO IV DISPOSICIÓN Nº 16-
ONC#JGM-2019 REGLAMENTO
REGISTRO NACIONAL DE
CONSTRUCTORES Y FIRMAS DE
CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS**



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

Disposición

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 30 de Mayo de 2019

Número: DI-2019-16-APN-ONC#JGM

Referencia: EX-2019-38439312-APN-DGDA#JGM - Reglamento funcionamiento Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas.

VISTO el Expediente N° EX-2019-38439312-APN-DGDA#JGM, la Ley N° 13.064 y sus modificatorias, el Decreto N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 1169 del 21 de diciembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 13.064 y sus modificatorias se establece el régimen legal de Obras Públicas de la Nación, por cuyo artículo 13 se creó el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, a los efectos de la calificación y capacitación de las empresas.

Que por el Decreto N° 1023/01 y su Decreto Reglamentario N° 1030/16, ambos con sus modificatorios y complementarios, se regula el régimen general de contrataciones públicas.

Que por el Decreto N° 1169/18 se dispuso, entre otras cuestiones, que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dependiente de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, tendrá las funciones previstas en el Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios y será el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones de Obras Públicas y Concesiones de Obras Públicas que lleven a cabo las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que entre los nuevos objetivos establecidos por el referido Decreto N° 1169/18 para la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se destaca el de administrar y reglamentar el funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS, debiendo intervenir en la formulación e implementación de las políticas de inscripción y calificación de constructores y firmas consultoras de obras públicas y ejercer el contralor en todo lo relacionado con el accionar del citado Registro.

Que, en mérito de lo expuesto precedentemente, resulta necesario dictar el nuevo reglamento que rija el funcionamiento del Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.

Que se ha expedido la DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES DE OBRA PÚBLICA, REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes del artículo 2º, Anexo II, Apartado IV BIS, del Decreto N° 174/18.

Por ello,

**EL TITULAR
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el reglamento de funcionamiento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS, que como Anexo I (IF- 2019-50698843-APN-DNCOPRCYFC#JGM), forma parte integrante de la presente medida.

ARTÍCULO 2º.- Los certificados de capacidad de contratación anual de quienes quieran desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 13.064 deberán tramitarse de acuerdo a lo establecido en el reglamento que por el artículo 1º de la presente medida se aprueba. Los certificados de capacidad de adjudicación pendientes de emisión y que soliciten los organismos contratantes en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1724/93, se emitirán conforme lo allí establecido.

ARTÍCULO 3º.- Establécese que todos aquellos certificados de contratación anual emitidos durante la vigencia del Decreto N° 1724/93 perderán su validez a los TREINTA (30) días de la entrada en vigencia de la presente, debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 2º de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Deróganse la Disposición N° 8/98 de la SUBSECRETARÍA DE EVALUACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y CONTROL de la Secretaría de Obras Públicas y las Resoluciones Nros. 5/98 y 2/02 del CONSEJO DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 5º.- La presente comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. **Díaz**

**ANEXO I
DEL REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS
PÚBLICAS**

ARTÍCULO 1º.- Deberán inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante, el REGISTRO) quienes quieran desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 13.064.

ARTÍCULO 2º.- El REGISTRO tendrá las siguientes facultades:

a) Entender en la administración de los datos del REGISTRO.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

- b) Inscribir y clasificar a los constructores, consultores y proveedores de obra pública que lo soliciten y cuando así corresponda.
- c) Calcular la capacidad económico financiera de ejecución referencial, de contratación referencial y de adjudicación.
- d) Actualizar los antecedentes de los inscriptos, en función a su desarrollo y a la ejecución de las obras cuya naturaleza y monto deberán ser tenidas en consideración.
- e) Solicitar a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 24.156, y de toda persona humana y/o jurídica, la información que considere necesaria para evaluar a los pre-inscriptos e inscriptos.
- f) Disponibilizar los datos del REGISTRO a las Jurisdicciones provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuando así lo requieran.
- g) Materializar las sanciones aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el marco de lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1169/18.

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3º.-PRE-INSCRIPCIÓN. Los interesados deberán realizar la preinscripción al REGISTRO accediendo al sitio de Internet de CONTRAT.AR (<https://contratar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de pre-inscripción.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN. Quienes hayan realizado la pre-inscripción, deberán acompañar la documentación que acredite dicha información conforme lo estipulado en el Anexo al presente artículo (IF-2019-50684594-APN-DNCOPRCYFC#JGM), la cual pasará formar parte de su legajo electrónico.

ARTÍCULO 5º.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Se deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada, la que deberá ser legible y completa, y escaneada de su original. El Administrador Legitimado de la firma o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresarla a la plataforma de Tramitación a Distancia (TAD) con su Clave Fiscal y el debido apoderamiento en dicha plataforma.

ARTÍCULO 6º.- VERIFICACIÓN. El REGISTRO podrá cotejar los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden otorgará la inscripción correspondiente. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere. El REGISTRO podrá requerir al interesado toda aquella documentación o información adicional que considere necesaria para el desarrollo de sus tareas.

ARTÍCULO 7º.- ACTUALIZACIÓN. Los inscriptos deberán mantener permanentemente actualizada la información asentada en su legajo electrónico, modificando todos aquellos



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

datos que hubieren variado, conforme el Anexo al presente artículo (IF-2019-50684992-APN-DNCOPRCYFC#JGM).

ARTÍCULO 8º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN. La actualización del domicilio especial, el número de teléfono y el domicilio especial electrónico podrá realizarla el Administrador Legitimado modificando el formulario de preinscripción sin más trámite.

ARTÍCULO 9º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VENCIDOS. El Administrador Legitimado deberá ingresar en el portal de Tramitación a Distancia (TAD), seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación que respalde las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, el REGISTRO tomará intervención de la misma forma que en el proceso previamente señalado.

DE LA CLASIFICACIÓN Y CÁLCULO DE CAPACIDAD

ARTICULO 10.- CLASIFICACIÓN. Al momento de la declaración de los antecedentes y compromisos de obra, el constructor deberá indicar a qué especialidad corresponde cada obra. El REGISTRO determinará en base a la documentación presentada, las especialidades declaradas.

ARTICULO 11.- CAPACIDAD REFERENCIAL. Se entiende por Capacidad Referencial a la información elaborada por el REGISTRO en base a la última documentación actualizada presentada por el interesado, no constituyendo la misma un límite a la capacidad económico financiera de ejecución referencial de obra por parte del inscripto.

Las Capacidades Referenciales serán calculadas únicamente para los constructores de obra pública y disponibilizadas a través del sistema CONTRAT.AR para la consulta de los interesados.

La Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial (en adelante, CC) es la diferencia entre la capacidad económico financiera de ejecución referencial y el monto de obra comprometido (en adelante, Compromisos) al momento del cálculo.

La Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial (en adelante, CE) es el monto de obras públicas que una firma está en condiciones de realizar en el período de UN (1) año, revistiendo el carácter de información referencial para el comitente.

No se considerarán, a los efectos de la determinación de la Capacidad Referencial, los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.

El cálculo de la CE surgirá del producto de la Capacidad Básica (a) y el Factor de Habilitación (b).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

a) Capacidad Básica: surge de promediar las TRES (3) mejores certificaciones de obras ejecutadas en un ejercicio económico completo (producción), siendo necesario declarar como mínimo los últimos CINCO (5) años, pudiendo declararse hasta los últimos DIEZ (10) años, incluyendo el último presentado

En el caso de empresas con una antigüedad menor a CINCO (5) años, deberán presentar todos sus ejercicios.

Dada la extensión del período a considerar, las certificaciones correspondientes al ejercicio seleccionado deberán ser incididas por un coeficiente de homogeneización que permita su comparación al momento en que se calcula la capacidad de la empresa, utilizándose para ese cálculo los índices del Costo de la Construcción publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (en adelante, el INDEC).

1. PRODUCCIÓN

Se obtiene en base a la declaración jurada que presenta el constructor en la quede clara los montos certificados por obra durante un ejercicio económico completo, homogeneizada al momento del cálculo por el coeficiente señalado.

i) Para que la realización de una obra pueda ser considerada como producción debe existir un contrato directo, orden de compra, certificación de obra o facturas; y debe remitirse la documentación detallada en los Anexos a los artículos 4º y 7º.

ii) Se toma como producción de la certificación declarada para la:

- Obra Pública (incluye obra por convenio con empresa privatizada o concesionaria): CIENTO POR CIENTO (100 %)
- Obra Privada: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %)
- Subcontrato de Obra Pública: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
- Subcontrato de Obra Privada: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)
- Obra Propia: CERO POR CIENTO (0 %)

iii) No se toma como producción aquella obra que se ha omitido declarar en su debida oportunidad al REGISTRO.

iv) Al momento de la evaluación, las obras declaradas cuya información deba ser subsanada, no serán consideradas para el cálculo de la capacidad, hasta que el constructor regularice dicha situación.

En el caso de los antecedentes de obra, no se considerarán aquellos informados con posterioridad a la inscripción inicial.

v) La CE se calculará al ingresar el nuevo balance. Los constructores cuentan con un plazo de TRES (3) meses a partir del cierre del último balance para informar certificados con fecha del ejercicio anterior. En estos casos, se actualizará la capacidad de ejecución contemplando estos certificados. Transcurrido ese plazo, dichos certificados no serán utilizados en el cálculo de la base computable.

vi) A las empresas asociadas para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada una.



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Dirección General Infraestructura de Transporte

vii) No se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos.

viii) En el caso de constructores que presenten un único balance y no cuenten con antecedentes de obras, se utilizará como mínimo de base computable el valor del capital social suscrito a la fecha de dicho balance contable.

ix) Para las empresas extranjeras, se computará como producción únicamente aquellos contratos o certificados de obra que sean originarios de obras ejecutadas en el país.

En el caso de no poseer antecedentes para declarar, su base computable será la correspondiente al capital social suscrito.

La documentación de estas empresas redactada en idioma extranjero deberá ser presentada en original o copia certificada por escribano público y apostillada de acuerdo a lo establecido por la Convención de La Haya de 1961 (la Apostilla deberá constar en las copias certificadas de la documentación) o legalizada por vía consular y traducida por traductor público nacional, con la firma del traductor legalizada por el Colegio Profesional respectivo.

x) El REGISTRO podrá solicitar información o documentación adicional a efectos de su evaluación en aquellos casos en que el Patrimonio Neto resulte CERO (0) o negativo (-), siendo éste causal para no pasar a estado INSCRIPTO.

b) Factor de Habilitación: surge de la suma de los elementos Antigüedad e Índices Económico Financieros. Dicha suma puede alcanzar un valor entre CERO (0) y SEIS (6).

Se establece un esquema de adecuación progresiva de la fórmula, con el fin de dotar al proceso de gradualidad y previsibilidad, estableciendo un factor multiplicador integrado por los indicadores económico financiero señalados en el punto b.2., y conforme el Anexo al presente artículo (IF-2019-50691418-APN-DNCOPRCYFC#JGM).

b.1. Antigüedad: se refiere a los años que la empresa ha desarrollado su actividad en el país. Se toma como hito de inicio de actividades, la fecha de inscripción como empresa constructora en la Inspección General de Justicia o en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Se otorga CERO COMA DIEZ (0,10) por año de antigüedad hasta un máximo de DOS (2).

b.2. Índices Económicos Financieros: surge de la suma de los CUATRO (4) índices detallados a continuación:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas
 Subsecretaría de Obras
 Dirección General Infraestructura de Transporte

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
<p>Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:</p> $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.25$	0.35
	$1.25 < IL < 1.50$	0.65
	$IL \geq 1.50$	1.00

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
<p>Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:</p> $S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.25$	0.35
	$1.25 < S < 1.50$	0.65
	$S \geq 1.50$	1.00



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
 Jefatura de Gabinete de Ministros
 Secretaría de Transporte y Obras Públicas
 Dirección General Infraestructura de Transporte

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación: $PN = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}}$	CP ≤ 0.20	0.00
	0.20 < CP ≤ 0.40	0.35
	0.40 < CP < 0.60	0.65
	CP ≥ 0.60	1.00

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación: $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	E ≥ 2.50	0.00
	1.65 < E < 2.50	0.35
	0.75 < E ≤ 1.65	0.65
	E ≤ 0.75	1.00

Una vez obtenida la CE, se deben descontar los compromisos asumidos para obtener la CC.

COMPROMISOS

Los compromisos de los constructores comprenden las obras contratadas en ejecución o sin comienzo y las pre-adjudicadas, sean ellas públicas o privadas, tomando como rectores los criterios establecidos en el apartado 1. PRODUCCIÓN del presente artículo.

Los compromisos a considerar son equivalentes al monto del saldo restante de cada obra. En el caso de tener un plazo restante en meses mayor a DOCE (12), se anualizará el monto del saldo restante. Asimismo, se estima el plazo de finalización esperado de la obra (PE) en meses, teniendo en cuenta la proporcionalidad del monto certificado respecto al monto total de la obra. Para esto se aplicará la siguiente fórmula:



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras
Dirección General Infraestructura de Transporte

monto del saldo restante

PE = ----- x plazo total en meses

monto total vigente

Entonces, si el PE es mayor a DOCE (12), el compromiso será el resultante del monto del saldo restante dividido por el PE multiplicado por DOCE (12).

Todos los montos serán actualizados por un coeficiente de homogeneización, utilizándose para el cálculo los índices del Costo de la Construcción publicados por el INDEC.

Los constructores contarán con un plazo máximo de TRES (3) meses para declarar el compromiso de obra y los avances correspondientes. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de adjudicación y/o del certificado, si no se ingresó el alta o del certificado, no serán considerados como antecedente para la base computable.

En el caso de informar obra en estado de suspensión, los saldos restantes de dichas obras no serán considerados para el cálculo de los compromisos. El inscripto deberá presentar documentación que certifique esta situación.

VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y CALIFICACION

ARTICULO 12.- La duración de la CE que calcula el REGISTRO se establece en un período de DIECIOCHO (18) meses a contar desde la fecha de cierre del último balance presentado.

Transcurrido aquel plazo sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente en estado desactualizado.

Cuando una empresa tenga un estado distinto a inscripto (cualquiera fuese su causal), deberá presentar la documentación correspondiente para regularizar su situación registral.

ARTÍCULO 13.- Con antelación al acto de adjudicación, los organismos contratantes deberán exigir a quien resulte presunto adjudicatario, que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados. Dicha obra tendrá un estado “En proceso de adjudicación” y motivará un nuevo cálculo de la capacidad.

En caso de continuar con la adjudicación, el interesado deberá actualizar la información cambiando su estado a “En Ejecución”.

SANCIONES

Artículo 14.- En los procedimientos sancionatorios que se sustancien en virtud del Anexo II del Decreto N° 1169/18 se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017).



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Pliego Bases Condic. Part.

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PCP - "DEMOLICIÓN PARCIAL Y RECONSTRUCCIÓN DE FACHADA AV. ALTE. BROWN Y PILCOMAYO"

Datos de la Obra

ID obra física: -

Expediente de obra N°: ---

Nombre de obra :

Tipo de procedimiento:

Observaciones: